
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.147

Sábado 1 de Septiembre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1456393

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**DESIGNA INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LA COMISIÓN DE
APELACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE REVISORES INDEPENDIENTES
DE OBRAS DE EDIFICACIÓN PARA EL PERIODO 2018-2020**

(Resolución)

Santiago, 27 de agosto de 2018.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 5.958 exenta.

Visto:

1. El DL N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 20.071 del 2005, que Crea y Regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación.
3. El DS N° 223 (V. y U.) de 2005, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.071 que Crea y Regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación.
4. La resolución exenta N° 2.210 (V. y U.), de fecha 13 de marzo de 2017, que dejó sin efecto la resolución exenta N° 97 (V. y U.), de fecha 9 de enero de 2017, designó a integrantes, titulares y suplentes, de la Comisión de Apelaciones del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, para el periodo 2016-2018.
5. La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 20.071, que establece que contra la resolución que ponga fin a un procedimiento sancionatorio, procederá el recurso de apelación ante la Comisión de Apelaciones del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación.
2. Lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley, que indica que dicha Comisión estará integrada por dos funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, uno de los cuales la presidirá; un representante del Colegio de Arquitectos de Chile A.G.; un representante del Colegio de Ingenieros de Chile A.G.; y un representante del Colegio de Constructores Civiles de Chile A.G.
3. Que de acuerdo a lo señalado en los incisos segundo y tercero del artículo 15, citado precedentemente, los miembros titulares de la Comisión y sus suplentes, serán designados por los respectivos organismos y la constitución de esta Comisión se formalizará mediante una resolución del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
4. El artículo 12 del DS N° 223 (V. y U.), de 2005, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 20.071, establece que los integrantes de la Comisión de Apelaciones del Registro de Revisores Independientes de Obras de Edificación, serán designados en el mes de junio de cada año y durarán en sus funciones desde el 1° de julio de ese mismo año hasta el 30 de junio del año subsiguiente.
5. El inciso tercero del citado artículo 12 del Reglamento el cual dispone que los funcionarios del Minvu que integrarán la Comisión, a la que se refiere el artículo 15 de la ley N° 20.071, serán el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional y el Jefe de la División de Desarrollo Urbano.
6. Ord. N° 927, de fecha 31 de mayo de 2018, mediante el cual la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, solicitó al Presidente del Colegio de Constructores Civiles e

CVE 1456393

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ingenieros Constructores de Chile A.G., nominar representantes en calidad de titular y suplente, de su entidad, para efectos de constituir la Comisión de Apelaciones del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación.

7. Ord. N° 926, de fecha 31 de mayo de 2018, mediante el cual la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, solicitó al Presidente del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., nominar representantes en calidad de titular y suplente, de su entidad, para efectos de constituir la Comisión de Apelaciones del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación.

8. Ord. N° 925, de fecha 31 de mayo de 2018, mediante el cual la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, solicitó al Presidente del Colegio de Ingenieros de Chile A.G., nominar representantes en calidad de titular y suplente, de su entidad, para efectos de constituir la Comisión de Apelaciones del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación.

9. El correo electrónico de fecha 5 de junio mediante el cual el Presidente del Colegio de Constructores Civiles e Ingenieros Constructores de Chile A.G. nombra en calidad de titular y suplente, de su entidad, a los Sres. Fernando Zapata Álvarez y Miguel Ortiz Sáez.

10. El correo electrónico de fecha 8 de junio mediante el cual el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. nombra en calidad de titular y suplente, de su entidad, a los Sres. Ricardo Leiva Uribe-Echeverría y Víctor Mardones Labra.

11. El correo electrónico de fecha 12 de junio mediante el cual el Presidente del Colegio de Ingenieros de Chile A.G. nombra en calidad de titular y suplente, de su entidad, a los Sres. Jorge Rivas Varas y Germán Millán Pérez.

Resuelvo:

1. La Comisión de Apelaciones del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, estará constituida para el periodo 2018 - 2020, por los profesionales que se individualizan a continuación, en representación de las instituciones que en cada caso se indican, quienes ejercerán sus funciones desde la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, hasta el 30 de junio del año 2020:

a) Señor Fernando Zapata Álvarez, como titular, y a don Miguel Ortiz Sáez, en calidad de suplente, en representación del Colegio de Constructores Civiles e Ingenieros Constructores de Chile A.G.

b) Señor Ricardo Leiva Uribe-Echeverría, como titular, y a don Víctor Mardones Labra, como suplente, en representación del Colegio de Arquitectos de Chile A.G.

c) Señor Jorge Rivas Varas, como titular, y a don Germán Millán Pérez, como suplente, en representación del Colegio de Ingenieros de Chile A.G.

2. Déjese constancia que en virtud del artículo 12 del DS N° 223 (V. y U.) de 2005, los funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a los que les corresponde integrar la Comisión de Apelaciones, son el Jefe(a) de la División de Desarrollo Urbano y el Jefe(a) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, quienes a su vez tendrán la facultad de designar a los profesionales que puedan representarlos en calidad de suplentes, mediante comunicación escrita a los demás integrantes de la Comisión.

3. Designase en calidad de Presidente de la Comisión de Apelaciones del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación al Jefe(a) de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual tendrá la facultad de designar a un profesional, que cumplirá las funciones de relator de la citada Comisión.

4. Los miembros designados en el numeral 1° que antecede, se desempeñarán en carácter ad honorem.

5. La presente resolución no irroga gasto alguno al presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, publíquese y archívese.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Pablo Zambrano Jorquera, Ministro de Fe, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.